GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

APRUEBA TERMINIO DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA – SERPAJ CHILE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR/ CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CORDILLERA. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº128 RM
SANTIAGO, 24 DE JUNIO DE 2010

VISTOS:

El artículo 9º del DFL Nº 1/ Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20407, que aprueba el presupuesto para el Sector Público el año 2010; Ley n° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 137, de 2001, y Resolución Exenta N°958/SG, ambas del SERNAM, Resolución Exenta 244 de 09 de Marzo de 20101 y Resolución N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM .-

CONSIDERANDO:

1º Que, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010 elaborado por el SERNAM, contempla como objetivo N°4 del Capítulo 5 "Bienestar en la vida Cotidiana y Calidad de Vida", la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

2º Que, para el proceso del año 2010, el Programa Centro de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, dependiente del Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominó “Centros de la Mujer”, manteniendo su finalidad de dar una respuesta integral a este problema social, abordándolo desde una perspectiva de derechos humanos para lograr un desarrollo con equidad.

3° Que, en el contexto anterior, las partes conformes en los términos y obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es contribuir a eliminar la violencia intrafamiliar, especialmente en las relaciones de pareja, suscribieron modificación de convenio materia de la presente Resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Apruébese Termino de Convenio, entre el Servicio Nacional de la Mujer y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA – SERPAJ CHILE, para la administración del CENTRO DE LA MUJER Provincia de Cordillera, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, del siguiente tenor:

En Santiago, a 20 de Abril de 2010, el Servicio Nacional de la Mujer, RUT. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña Magdalena Montero Brunner, C.I. 8.713.661-2, ambos domiciliados en Villavicencio 346, de la Ciudad de Santiago, pone término al convenio celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2009, con la Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3, representado por don David Covarrubias Retamales, CI. Nº 11.975.355-4, ambos domiciliados en Av. Perú Nº9053, comuna de Florida, de la Ciudad de Santiago, y señalan:

PRIMERO:

El Servicio Nacional de la Mujer, "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña Magdalena Montero Brunner, C.I. 8.713.661-2, ambos domiciliados en Villavicencio 346, de la Ciudad de Santiago, pone término en este acto, en forma unilateral al convenio celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2009, con su institución, por la causal de Mutuo Acuerdo, por lo que esta Dirección Regional de Sernam pone término al contrato celebrado, dentro del Programa de Prevención en Violencia Intrafamiliar, " Centro de la Mujer Cordillera" a contar del 31 de mayo de 2010:

SEGUNDO: Compromisos de la Entidad ejecutora al término del convenio

El centro de la Mujer deberá entregar a la Dirección Regional de Sernam, a través de su unidad de violencia Intrafamiliar:

1. Los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.
2. Rendir cuenta de los recursos destinados al cumplimiento del convenio. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportarte, el monto y los ítems a los cuales se

destinarán estos recursos. Se realizará una auditoria financiera con fecha 10 de mayo de 2010.-

3. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes que hayan sido adquiridos durante la vigencia del convenio, con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, los que deberán ser restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.
4. Se deberá cancelar el total de la remuneración pactada en el Convenio a todas las personas integrantes del equipo del centro de la Mujer, hasta el 31 de mayo de 2010.

TERCERO:

De acuerdo a lo señalado en la causal Decima Segunda del convenio el Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Directora doña Magdalena Montero, pone término de común acuerdo al respectivo Convenio, rescilianco en contrato celebrado con fecha 31 de Diciembre de 2010, a contar del 31 de Mayo de 2010.

CUARTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional Metropolitana de Santiago del Servicio Nacional de la Mujer, doña Magdalena Montero Brunner, consta en Resolución N°115 de fecha 15 de abril de 2010, de la Ministra Directora del SERNAM y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.-

La personería de don David Covarrubias Retamales, como representante legal de la Entidad Ejecutora, consta en acta de reunión extraordinaria de directorio N° 120, de fecha 29 de Abril de 2008, reducida a escritura pública de fecha 04 de Junio de 2008, otorgada ante Notario Público Suplente de Valparaíso con Henriette Lamero, inscrita bajo el repertorio N° 599 de 2008.

ARTICULO 2: La siguiente resolución no involucra gasto del presupuesto de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM correspondiente al año 2010.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MAGDALENA MONTERO BRUNNER
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER